



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 09 de agosto 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 4216-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 446-2017-GAL-MDSS, Informe N.º 289-GDHS-MDSS-2017, Informe N.º 062-C.A.K-GDH-MDSS-2017, sobre Reglamento Interno de la Casa de Acogida "Kausakusun", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el literal d) del Artículo 8º de la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" ("Convención de Belem do Pará"), aprobada por Resolución Legislativa N.º 26583, establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para "suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados";

Que, la Ley N.º 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, tiene por objetivo la creación de Hogares de Refugio Temporal, a nivel nacional, para las personas que son víctimas de violencia familiar y que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar.

Que, el Artículo 4º del Reglamento de la Ley N.º 28236, establece que: Los Hogares son lugares de acogida temporal para víctimas de violencia familiar, que brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada de acuerdo con sus necesidades específicas por razón de sexo y edad, propiciando su recuperación integral;

Que, asimismo en su Artículo 5º señala que los hogares tienen como objetivos:

- Garantizar un espacio seguro de acogida temporal brindando vivienda, alimentación, vestido, protección, soporte emocional así como un proyecto de recuperación personal - social a personas afectadas por la violencia familiar, de manera específica y de acuerdo con sus características particulares por razón de sexo, grupo étnico y condición físico - mental.
- Brindar el apoyo terapéutico que promueva la autonomía de las personas afectadas por la violencia familiar y el acompañamiento en la toma de decisiones y el desarrollo de capacidades que permitan la opción por una vida sin violencia.
- Garantizar la atención integral a personas afectadas por la violencia en el marco de la intervención de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

Que, de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), se tiene en el inciso 6 del artículo 20º como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, así también el Artículo 39º de la LOM, se desarrolla las Nomas Municipales de la siguiente manera:

"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 1





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."

Que, en concordancia, el Artículo 42º de la LOM, expone referente a los Decreto de Alcaldía como sigue:

"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."

Que, en ese sentido pueden ser objeto de emisión de Decreto el establecimiento de procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, como es la adopción de disposiciones de organización interna;

Que, finalmente su característica más resaltante es su carácter de generalidad a diferencia de las resoluciones de alcaldía que resuelvan asuntos de carácter específico, de allí que los decretos de alcaldía al igual de las ordenanzas tienen que ser necesariamente publicados para entrar en vigencia, en concordancia del Artículo 44º de la LOM;

Que, mediante Informe N.º 062-C.A.K-GDH-MDSS-2017, de fecha 30 de mayo de 2017, la Jefa de la Casa de Acogida "Kausakusun", eleva una propuesta de Reglamento Interno de la Casa de Acogida "Kausakusun" para su aprobación, manifestando que a la fecha no cuentan con dicho Instrumento;

Que, mediante Informe N.º 289-GDHS-MDSS-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, solicita Opinión Legal de la propuesta de Reglamento Interno de la Casa de Acogida "Kausakusun";

Que, según Opinión Legal N.º 446-2017-GAL-MDSS, de fecha 31 de julio de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la aprobación del Reglamento Interno de la Casa de Acogida "Kausakusun";

Estando a lo expuesto, de conformidad al Artículo 20º, numeral 6) de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de la Casa de Acogida "Kausakusun" de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que integra el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Casa de Acogida Kausakusun y demás Gerencias según corresponda el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique el presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNN/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andamar Sicus Cahuana
ALCALDE

REGlamento Interno de la Casa de Acogida "KAUSAKUSUN" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 010-2017-A-MDSS-SG

Página 2 de 10



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVO

Establecer pautas para la organización interna del Hogar de Refugio Temporal, en adelante Casa de Acogida "Kausakusun", y propiciar entre las personas albergadas y el personal una atención de calidad y calidez, así como óptimo funcionamiento del servicio.

Artículo 2º.- ALCANCES

El presente Reglamento Interno es de aplicación a la Casa de Acogida "Kausakusun" de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Artículo 3º.- DEFINICIONES

Para la aplicación del presente Reglamento Interno, se entiende por:

- Casa de Acogida:** Lugar de acogida temporal para víctimas de violencia familiar, sexual que brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada, de acuerdo a las necesidades específicas, propiciando la interrupción del ciclo de la violencia y facilitando un proceso de atención y recuperación integral.
- Violencia Familiar:** Es cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; quienes habitan en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia; uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho.
- Violencia basada en género:** Cualquier acción o conducta basada en género, fundada en una situación estructural, social y cultural arraigada en las costumbres y mentalidades de las sociedades que se apoya en concepciones referidas a inferioridad y subordinación de las mujeres frente a los varones, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.
- Población beneficiaria:** Son las personas afectadas por cualquier manifestación de violencia familiar, sexual y de género cuya situación de riesgo ponga en peligro su integridad y/o salud física, mental, emocional y/o moral.
- Atención Multidisciplinaria:** Participación de cada uno(a) de los profesionales que comparten su información, experiencias y enfoques, discuten estrategias y planifican acciones de manera conjunta para contribuir a la protección, acceso a la justicia y la recuperación de la persona afectada por violencia familiar, sexual y de género.
- Proyecto de recuperación personal-social:** Consiste en el conjunto de actividades que se realizarán a favor de los beneficiarios durante su permanencia en el Hogar, las mismas que serán diseñadas por el equipo profesional, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la condición de sus vidas.
- Modelo de intervención:** Es el referente que describe, organiza, explica y predice la forma de tratar la realidad o situación de las víctimas que se encuentren en un Hogar, de manera articulada e integral, con la participación de los(as) diferentes actores(as) que pertenecen a entidades públicas y/o privadas.
- Carta de compromiso:** Documento en el cual se registra la voluntad y/o consentimiento informado del ingreso de la persona afectada por violencia y el conocimiento de las normas del Reglamento Interno. La persona es informada en lenguaje claro sobre la necesidad de ser acogida en la Casa de Acogida, considerando la situación de violencia que experimenta y los riesgos a su integridad. Así como sobre sus deberes y derechos, cumplimiento de normas, cuidado y protección de sí misma, la de sus hijas(os) y otras personas albergadas.
- Ficha de registro de albergamiento de usuarias:** Documento por el cual se registra los datos personales de cada usuaria albergada y los datos de la institución que realizaron la referencia.
- Papeleta de salida:** Documento que señala el motivo, hora de salida y retorno, así como la institución o lugar al que se dirige.
- Cuaderno de ocurrencias:** Cuaderno en el cual la tutora detalla todo acontecimiento que pudiera suceder dentro de la Casa de Acogida en el turno que le corresponde cumplir.
- Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual:** Está conformada por instituciones públicas y privadas orientadas a la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.
- Carta de retiro:** Documento mediante el cual la persona albergada expresa su voluntad de egresar del Hogar por cualquiera de las causales contempladas en el presente Reglamento Interno.

TÍTULO II

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2017-A-MDSS-SG

Página 3 de 10



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

Artículo 4º.- DERECHOS DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

Son derechos de las personas albergadas:

- Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio en razón de sexo, raza, identidad de género o de otra índole.
- Que se respeten su opinión, pensamiento, creencia religiosa e ideología.
- Respeto a la libertad de información, opinión, expresión y difusión de pensamiento.
- Uso de un alojamiento, seguro y temporal.
- Respeto a su privacidad e intimidad personal.
- Recibir una alimentación adecuada.
- Proponer sugerencias para mejorar la organización de la Casa de Acogida y de las actividades que se desarrollan en el mismo.
- Solicitar a los(as) responsables del Hogar la prórroga de su estancia atendiendo al caso específico.
- Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio, atendiendo al caso específico.
- Recibir atención multidisciplinaria y especializada desde la estrategia de intervención integral y el apoyo de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual.
- Contar con un proyecto de recuperación personal-social, para contribuir en el mejoramiento de su condición de vida.

Artículo 5º.- DEBERES DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

Son deberes de las personas albergadas:

- Mantener una relación de cordialidad y respeto hacia las personas albergadas y personal de la Casa de Acogida.
- Respetar la privacidad y confidencialidad de las personas albergadas.
- Resolver los conflictos y desacuerdos de forma respetuosa.
- Mantener en reserva la dirección, número telefónico y otros datos vinculados con la Casa de Acogida.
- Participar de las tareas y responsabilidades asignadas por las personas responsables de la Casa de Acogida.
- Asumir el cuidado y atención de sus hijas(os) a través del desarrollo de actitudes fundadas en el respeto de los derechos.
- Contribuir en el cuidado y mantenimiento de los bienes y enseres de la Casa de Acogida.
- Participar en el desarrollo del plan de actividades programado en la Casa de Acogida para favorecer su recuperación integral.
- Respetar otras normas internas y de convivencia de la Casa de Acogida en el que se encuentra la persona albergada.

TÍTULO III

DEL INGRESO, ATENCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

6.1 Proceso de Acogida

Se inicia una vez admitida la persona afectada por cualquier manifestación de violencia familiar, sexual y/o de género, estableciéndose una relación cálida, recibiendo orientación sobre el servicio, su carácter voluntario y temporal, así como las características de su funcionamiento. Asimismo, se brindará información clara sobre el Reglamento Interno, rol de vida diaria y la importancia de firmar la carta de compromiso.

6.2 Recepción de documentación, registro y apertura de expediente

La documentación presentada por la institución que deriva, se registra en los cuadernos respectivos y se apertura el expediente personal para realizar el seguimiento de la intervención desde el Hogar.

Se utilizan los siguientes instrumentos:

- Carta de Compromiso.
- Ficha de Registro de Albergamiento de Usuaris.
- Cuaderno de Ocurrencias.
- Papeleta de salida, (señalando motivo, hora de salida y retorno, así como la institución o lugar al que se dirige).
- Expediente personal (Ficha de Referencia, Oficio de Referencia, Copia de la denuncia, Historia de registro de las atenciones brindadas por el personal multidisciplinario y de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, Copia de Documento de Identidad, Carta de Compromiso y otros que guarden relación con el caso).

6.3 Valoración psico-social

Se realiza desde que la institución que deriva realiza las coordinaciones de ingreso. El personal del Hogar indagará sobre las atenciones que tuvo o las que se encuentran programadas, los resultados y alcances de la atención.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Los(as) profesionales psicólogos(as) y asistentes(as) sociales complementan la información sobre el daño emocional, riesgo potencialidades y redes personales.

6.4 Estrategia de Intervención Integral

Luego de identificadas las necesidades de la persona albergada, el equipo de trabajo diseña un Plan de Intervención que guía las acciones a realizarse en el Hogar, el que comprende lo siguiente:

- Intervención terapéutica:** Tiene el propósito de contribuir a la recuperación emocional de la persona afectada por violencia y generar cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades. Debe incluir espacios individuales y grupales que las ayude a pensar, definir sus metas, compartir sentimientos, creencias y tomar decisiones para una vida plena y saludable. Las intervenciones individuales están dirigidas a contener y clarificar el área emocional y cognitiva, recuperar la confianza en sus percepciones y juicio, aumentar las habilidades de afronte, resignificar la identidad de género, elevar la autoestima, desarrollar y fortalecer sus habilidades para ampliar las redes de apoyo.
Las(os) niñas(os) también deberán tener espacios individuales y grupales que las(los) ayude a crecer en medio de la crisis familiar y personal que estén atravesando, que puedan compartir sus emociones, establecer vínculos afectivos con sus madres, convivir y respetar reglas que los ayude a actuar y comunicarse en un ámbito de libertad y respeto mediante el juego, dibujos, pintura, cuentos y otras actividades.
- Proyecto de recuperación personal-social:** Consiste en el conjunto de actividades en las que participa la persona albergada para desarrollar sus habilidades personales, sociales y de la vida diaria, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.
- Promoción de la atención integral e interinstitucional:** Coordinar con las instituciones públicas, privadas, sociedad civil, organizaciones religiosas y comunales la atención integral de las personas albergadas para superar las secuelas de la violencia, cubrir sus necesidades primarias, el seguimiento de la defensa de sus derechos y desarrollo de capacidades.
- Participación en actividades de capacitación productiva:** La persona albergada se integra a actividades que desarrollen sus capacidades productivas, por medio de las cuales se promueve su autonomía personal, económica y emocional.
- Empoderamiento orientado al egreso:** Es el desarrollo de capacidades en la persona albergada para organizar su egreso, autonomía y su reinserción, redescubriendo sus redes familiares o sociales, sus derechos y medidas legales que la ampara. Estas acciones se coordinan con la institución que derivó.

Artículo 7º.- SALIDAS REALIZADAS POR LAS PERSONAS ALBERGADAS

Las personas albergadas que requieran continuar con los trámites de su proceso legal, su recuperación y otros que coadyuvan a solucionar la problemática de violencia familiar, sexual y de género, deberán realizarlos previa coordinación, dentro del horario establecido y tareas asignadas. Para ello se deberá prever las medidas de seguridad.

Artículo 8º.- TIEMPO DE PERMANENCIA

Para determinar el tiempo de permanencia de la persona en el Hogar, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- La evaluación inicial del caso y el pronóstico del tiempo de estadía planteado por el equipo multidisciplinario de la institución que deriva, considerando la situación de riesgo y sus redes de soporte, pudiendo ser albergada, dependiendo del caso, por un periodo máximo de seis meses.
- Los resultados de la evaluación del equipo multidisciplinario de la Casa de Acogida sobre las necesidades de la persona albergada, los cambios y avances logrados en las condiciones de riesgo detectadas inicialmente, la capacidad de reinserción social y laboral, la fortaleza de la red familiar y comunitaria, y los logros alcanzados en el empoderamiento y fortalecimiento de su autonomía.
- El dictamen y aplicación de las medidas legales por parte de las instancias correspondientes y el desarrollo del proceso legal.
- La opinión de la persona afectada por violencia familiar, sexual y/o de género.
- El periodo de permanencia establecido inicialmente puede ser prorrogado excepcionalmente de acuerdo a los cambios producidos en la situación de la persona albergada.
- La Ficha de Contra referencia permitirá al personal de la Casa de Acogida emitir las conclusiones acerca de los avances y las dificultades encontradas durante el proceso de recuperación; recomendando de ser el caso, el plazo adicional que se requiera, el mismo que no excederá de un año.

Artículo 9º.- SITUACIÓN DE LOS(AS) NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN LA CASA DE ACOGIDA.

Los(as) niños(as) de cero (0) a once (11) años pueden ingresar a la Casa de Acogida en compañía de su madre. Con respecto a los(as) adolescentes se evaluará la conveniencia del ingreso o derivación considerando la situación de riesgo en la que se encuentren, así como su estado civil y otras consideraciones legales contempladas en la normatividad.

El cuidado y la atención de los(as) niños(as) están a cargo de la propia madre. En caso que deba salir, puede dejar el cuidado de sus hijos(as) a otra persona albergada y comunicar esta circunstancia a

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2017-A-MDSS-SG

Página 5 de 10



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



las(os) responsables del Hogar. En todo momento los(as) niños(as) están acompañados(os) por una persona adulta.

Cuando la persona albergada desee retirarse con sus hijos(as), a pesar que el equipo multidisciplinario del Hogar evalúa la inconveniencia de tal decisión, éste deberá poner en conocimiento a las autoridades competentes la situación de riesgo en la que se encuentran los(as) niños(as), con la finalidad de que se dicten las medidas de protección que resulten aplicables al caso específico.

Artículo 10º.- VISITAS A LAS PERSONAS ALBERGADAS.

Está prohibido que la persona albergada reciba la visita de familiares o amistades en el Hogar y sus inmediaciones, así como proporcionar el número telefónico u otro dato vinculado con el servicio, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de todas las personas albergadas.

El contacto con sus redes familiares o amicales se realizará a través de la institución que derivó o que asume la defensa de su caso, previa coordinación con la Casa de Acogida.

Artículo 11º.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL HOGAR

11.1 Son causas del retiro del Hogar:

- Presentar conducta violenta hacia las personas albergadas y/o sus hijos(as) o el personal de la Casa de Acogida.
- Comunicar la dirección y otros datos relacionados a la Casa de Acogida a personas ajenas al mismo, hecho que coloca en riesgo a las personas albergadas.
- Proporcionar datos o hechos falsos acerca de su situación e identidad.
- Por apropiarse de las pertenencias de otras personas albergadas o bienes de la Casa de Acogida.
- Poseer o consumir sustancias psicoactivas.
- Pernoctar fuera de la Casa de Acogida sin comunicar o solicitar el permiso respectivo a la persona responsable del servicio.
- Al incumplimiento reiterado de los deberes y responsabilidades contempladas en el Reglamento Interno y asignadas por los(as) responsables de la Casa de Acogida y que fueron aceptadas voluntariamente al momento del ingreso a la Casa de Acogida.
- Perturbaciones psiquiátricas graves que pongan en riesgo a las personas albergadas y al personal, enfermedades infectocontagiosas no atendidas, al ingreso a la Casa de Acogida y otros que se consideren.

11.2 Procedimiento al incurrir en las causas de retiro del Hogar:

- Al inicio de la situación problemática es necesario conversar en privado, para brindar la orientación y oportunidad de mejorar la conducta de la persona albergada.
- Si el comportamiento es reiterado, se evaluará el caso con la participación del equipo multidisciplinario de la Casa de Acogida, considerando la situación de riesgo en la que puede encontrarse la persona albergada y sus hijos(as).
- Luego de la evaluación correspondiente, se le invitará al retiro de la Casa de Acogida, de ser el caso.
- El equipo multidisciplinario del Hogar coordina la fecha de retiro y las acciones a realizar con la persona y su familia. Asimismo, informa a la institución que derivó la decisión tomada.

Artículo 12º.- MODALIDADES DE EGRESO

Los egresos se suscitan por lo siguiente:

- Término del proceso.
- La persona albergada cuenta con medidas de protección y autoprotección, y es integrada a sus redes familiares o sociales que promueven su seguridad.
- Desistimiento.
- La persona albergada decide retirarse del Hogar a pesar que el equipo multidisciplinario evalúa la inconveniencia de tal decisión. Se comunica a la institución que derivó, para la atención y seguimiento del caso, procediéndose a la firma de la carta de desistimiento al momento del egreso.
- Retiro necesario, se da en los casos de incumplimiento del reglamento, de las normas de convivencia y del plan de intervención. Dicha situación se comunica a la institución que derivó y a la autoridad competente para evaluar la situación de riesgo y tomar las medidas necesarias.
- Por traslado, se realiza cuando la seguridad de la persona albergada está en riesgo, previa coordinación con la institución que derivó la gestión del traslado a otro Hogar.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL HOGAR

Artículo 13º.- POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria del Hogar está constituida por personas que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar, sexual y/o de género.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2017-AMUS-SC

Página 6 de 10



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



La Casa de Acogida podrá priorizar la población beneficiaria atendiendo a su nivel de vulnerabilidad.

Artículo 14º.- GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS

El equipo de trabajo del Hogar planifica actividades económicas que promueven la inserción de la persona en un proceso de recuperación y desarrollo integral, mediante la motivación al trabajo, la creación de espacios, a través de la terapia ocupacional y la participación en labores que impliquen la planificación de proyectos productivos. Para ello, el Hogar debe establecer relaciones de colaboración con las redes de soporte local, regional u otras que considere pertinente.

Artículo 15º.- DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Los Hogares contarán con los siguientes documentos de gestión:

- Plan Operativo Anual: contiene las actividades a realizar, sus objetivos y el seguimiento de las acciones.
- Reglamento Interno: por medio del cual se regulan los derechos, deberes y prohibiciones a las que deben sujetarse las personas albergadas.
- Formatos de atención por especialidad.

Artículo 16º.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está conformado por profesionales y el personal administrativo.

Este personal deberá contar con estudios y/o experiencia en la atención de mujeres y niños(as) que sufren hechos de violencia familiar, sexual y de género.

El equipo básico será el siguiente:

- Directora de la Casa de Acogida.
- Tutoras de la Casa de Acogida.

Artículo 17º.- FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

17.1 Directora de la Casa de Acogida.

Son funciones y deberes de el/la directora(a):

- Coordinar con el personal la organización, planificación, funcionamiento y evaluación de la Casa de Acogida.
- Asegurar el adecuado funcionamiento de la Casa de Acogida y velar que se cumpla con la legislación vigente.
- Gestionar la atención con calidad y calidez a las personas albergadas.
- Implementar estrategias y acciones de autocuidado para prevenir el Síndrome de Agotamiento Profesional (SAP) en el equipo de trabajo
- Representar legalmente al Hogar.
- Velar por la conservación, seguridad y mantenimiento de la Casa de Acogida.
- Coordinar, administrar y supervisar el manejo de los recursos.
- Presentar el informe anual de la Casa de Acogida y los datos estadísticos sobre las personas albergadas.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno y de los estatutos de la Casa de Acogida.
- Solicitar una evaluación psicológica en el marco de la selección del personal.
- Coordinar la selección y capacitación del personal.
- Organizar y supervisar el trabajo del personal.
- Respetar y promover el compromiso y la ética profesional.
- Promover trabajos de investigación y reflexión susceptible de realizarse en la Casa de Acogida.
- Otras establecidas por la Casa de Acogida.

17.2 Psicóloga

Son funciones y deberes del psicólogo(a):

- Brindar atención psicológica con calidad y calidez, propiciando un adecuado afronte a la situación de violencia vivida, empoderamiento emocional, estilo saludable de vida, y proyecto de vida personal.
- Dar la bienvenida a la persona albergada en el momento de su ingreso, de no poder realizarlo, coordinará con otro profesional la recepción.
- Elaborar el informe técnico, si el caso lo amerita.
- Propiciar grupos de apoyo entre las personas albergadas.
- Participar en las reuniones de trabajo.
- Cumplir con el Reglamento Interno y procedimientos del servicio.
- Presentar a la Dirección el plan de trabajo del servicio de psicología.
- Supervisar el trabajo de los(as) internos(as) de psicología y voluntarios(as).
- Mantener una conducta ética en cada una de las acciones.
- Otras establecidas en el Hogar.

17.3 Trabajadora Social

Son funciones y deberes del trabajador(a) social:

- Brindar atención con calidad y calidez a las personas albergadas.
- Realizar gestiones sociales con la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual para el caso de la persona albergada a servicios complementarios.
- Realizar estudio social del grupo familiar y efectuar la visita domiciliaria correspondiente si el caso amerita.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 017-2017-A-MDSS-SG

Página 7 de 10



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



- d) Elaborar el informe técnico de acuerdo a la necesidad.
- e) Orientar y asesorar a las personas en cuanto a derechos y sus redes de soporte social y familiar.
- f) Promover la participación de las personas albergadas en talleres ocupacionales.
- g) Participar en las reuniones de trabajo.
- h) Cumplir con el Reglamento Interno y procedimientos de la institución.
- i) Presentar a la Dirección el plan de servicio social.
- j) Supervisar el trabajo de los(as) internos(as) de trabajo social y voluntarios(as).
- k) Mantener una conducta ética en cada una de las acciones.
- l) Otras establecidas en el Hogar.

17.4 Tutoras:

- a) Responsable de la atención, cuidado y seguridad de las personas albergadas, cautelando la integridad física y mental de todas y todos.
- b) Responsable de acudir y acompañar en casos de cualquier tipo de necesidad y emergencia a las personas albergadas.
- c) Responsable de la supervisión y control de la elaboración de los alimentos, en coordinación con las personas albergadas.
- d) Responsable del cuidado y mantenimiento de los equipos e infraestructura de la casa acogida.
- e) Responsable de hacer cumplir por parte de las usuarias, la normativa interna de la casa acogida.
- f) Responsable del control de entrada y salida de las personas albergadas. (informe bajo formato de la papeleta y cuaderno de ocurrencias)
- g) Responsable del cumplimiento de actividades programadas en su turno.
- h) Responsable de realizar recorridos de inspección permanentes, respetando la privacidad de las personas albergadas.
- i) Responsable que las puertas y ventanas estén completamente cerradas.
- j) Responsable que las instalaciones de la casa acogida estén limpias y ordenadas, en coordinación con las personas albergadas.
- k) Responsable que no ingresen personas no autorizadas a las instalaciones de la casa acogida.
- l) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones
- m) Prestar servicios en la Casa de Acogida por turnos, de acuerdo a los horarios establecidos.
- n) otras que se le asigne.

17.5 Asistente administrativo

Tiene las funciones de apoyar en la administración a la persona responsable del Hogar, siendo las siguientes:

- a) Asiste en la elaboración e implementación del Plan Operativo.
- b) Apoya en la redacción de documentos administrativos.
- c) Apoyo en el control y cumplimiento de la programación de actividades.
- d) Apoyo en el seguimiento a los trámites de pagos de los servicios básicos.
- e) Manejar la caja chica de la Casa de Acogida.
- f) Responsable de los archivos administrativos.
- g) Encargarse del seguimiento al trámite de requerimiento de los alimentos, implementos de limpieza y otros relacionados con las necesidades de la Casa de Acogida y las personas albergadas.
- h) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.
- i) Otras establecidas por la Casa de Acogida.

17.6 Personal de vigilancia

Tiene las funciones de vigilar y brindar seguridad, siendo las siguientes:

- a) Control de entrada y salida de las personas albergadas en el Hogar.
- b) Realizar su trabajo en el turno establecido.
- c) Resguardar la seguridad e integridad de las personas albergadas en el Hogar.
- d) No permitir el ingreso de personas ajenas a las albergadas en el Hogar.
- e) Realizar recorridos constantes por el Hogar, respetando la privacidad de las personas albergadas en el Hogar.
- f) Verificar la condición de la cerca perimétrica.
- g) Revisar que las puertas y ventanas estén completamente cerradas.
- h) Ante cualquier signo que ponga en riesgo la seguridad de las personas albergadas y/o aquellas que trabajan en la Casa de Acogida ponerlo en conocimiento a la Policía Nacional del Perú o al Serenazgo, de ser el caso.
- i) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.
- j) Otras establecidas por el Hogar.

Artículo 18º.- CONDICIONES BÁSICAS DE LA ATENCIÓN BRINDADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO

Son condiciones básicas de la atención brindada por el equipo de trabajo:

- a) La atención integral a través de equipos conformados por profesionales.
- b) El servicio social y de psicología abordan el caso de manera conjunta, e interdisciplinariamente compartiendo información, diseñando la estrategia de intervención y realizando el seguimiento de los logros, objetivos y acciones propuestas en la consecución de los objetivos propuestos.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2017-A-MDSS-SG

Página 3 de 10





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



- c) El personal de apoyo se orienta a labores técnico administrativas, de capacitación y seguridad del local, pudiendo contar con personas voluntarias provenientes de los Colegios Profesionales y/o instituciones especializadas, de acuerdo a la normatividad vigente sobre voluntariado.
- d) Las personas integrantes del equipo de trabajo están debidamente capacitadas, sensibilizadas y tienen vocación de servicio para la atención de la problemática desde los enfoques de género, derechos humanos, integralidad e interculturalidad. El personal del Hogar deberá contar con estudios y/o experiencia en la atención de mujeres y niñas(os) que sufren hechos de violencia familiar, sexual y de género.
- e) El personal atiende a las personas albergadas con:
- Amabilidad
 - Confianza
 - Honestidad
 - Imparcialidad
 - Confidencialidad
 - Privacidad
 - Lenguaje apropiado
 - Respeto
 - Empatía y asertividad.
- El personal es responsable de dar la bienvenida a la mujer afectada por hechos de violencia en el momento de su ingreso a la Casa de Acogida.
- f) La promoción, por parte del Hogar, de la implementación de estrategias de autocuidado para prevenir el Síndrome de Agotamiento Profesional (SAP) en el equipo de trabajo.
- g) La aplicación de medidas correctivas para el buen funcionamiento del Hogar, de acuerdo con su normativa interna.

Artículo 19º.- MEDIDAS DE SEGURIDAD INTERNA

Las medidas de seguridad interna se garantizan con la reserva de la ubicación del Hogar, el compromiso de las personas afectadas de no darlo a conocer, el control adecuado respecto a las llamadas telefónicas y la prohibición de recibir visitas.

Así también las normas de convivencia interna establecidas en el Reglamento favorecerán un estilo de vida saludable y libre de violencia durante su estancia.

Artículo 20º.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EXTERNA

La Casa de Acogida está ubicada en una zona reservada, segura y con adecuada iluminación. El local cuenta con un diseño que permite el control del ingreso de las personas, tanto desde la entrada principal como del entorno. No obstante, el Hogar no debe portar letrero alguno que lo identifique, a fin de proteger a las personas albergadas.

Es necesario que las personas albergadas cuenten con el acompañamiento del personal de la Casa de Acogida cuando lo requieran apoyo para realizar gestiones referidas al seguimiento de su caso. Asimismo, la entidad que derivó a la persona albergada colaborará con este acompañamiento de ser necesario.

Cuando la seguridad de las personas albergadas o el personal de la Casa de Acogida sean amenazadas, se solicitará la intervención de la Comisaría más cercana, debiendo establecer coordinaciones previas a efectos de contar con el apoyo inmediato.

Se puede recibir la ayuda de miembros de la comunidad para situaciones de emergencia.

Artículo 21º.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

La Casa de Acogida garantiza la atención integral, para lo cual coordinará con entidades como Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM), Ministerio del Interior, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Salud (MINSA), Gobiernos Locales y sus Defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), además de otras instituciones públicas y privadas involucradas en la atención y prevención de la violencia familiar, sexual y de género.

Asimismo, se coordinará con los Colegios Profesionales, Universidades y otras instituciones a fin de que los profesionales de distintas especialidades, brinden servicios gratuitos a las personas albergadas.

En el caso de la participación del voluntariado, entendiéndose éste como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual, se registrará por la Ley N.º 28238 - Ley General del Voluntariado y su modificatoria, así como por el Decreto Supremo N.º 008-2004-MIMDES - Reglamento de la Ley en mención.

La intervención cuenta con el apoyo de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual para:

- a) **Defensa Legal:** Consiste en brindar el soporte profesional a través del patrocinio legal del caso, así como de otras instituciones de familia vinculadas: alimentos, tenencia, filiación, entre otros.
- b) **Atención psicológica:** Referida a la contención emocional, terapia individual y/o grupal con la finalidad de desarrollar los recursos personales que le permitan interrelacionarse de manera saludable. Cabe indicar que la labor de estos profesionales es complementaria a la de los(as) profesionales del Hogar.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



- c) **Atención social:** Consiste en la evaluación de la situación socio-familiar y el fortalecimiento de las redes familiares y sociales, así como la orientación y promoción de su reinserción al egresar del Hogar. Cabe indicar que la labor de estos profesionales es complementaria a la de los(as) profesionales de la Casa de Acogida.
- d) **Atención de la salud física** La atención se realiza en coordinación y gestión con los establecimientos de salud de la zona para la recuperación de las secuelas físicas o para continuar con la atención médica requerida o realizar el control y seguimiento de la salud de la gestante.
- e) **Capacitación y desarrollo de habilidades:** Se promueve el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento a través del desarrollo de capacidades de las personas afectadas por hechos de violencia familiar, sexual y/o de género.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22º.- DEPENDENCIA ORGÁNICA

En tanto no se disponga lo contrario, la Casa de Acogida Kausakusun de la Municipalidad Distrital de San Sebastián dependerá orgánicamente en el siguiente orden: 1) De la Sub Gerencia de Asuntos Legales, 2) De la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, 3) De la Gerencia Municipal.

Artículo 23º.- SOBRE LAS(OS) ALBERGADOS

La Sub Gerencia de Asuntos Legales está encargada de adecuar progresivamente que las ya albergadas se enteren del presente Reglamento y se regularicen los procedimientos y documentos que fueran necesarios para una adecuada Administración.

Artículo 24º.- CONTROVERSIAS EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES

Ante cualquier controversia que pudiera producirse, se aplicarán las normas legales vigentes con relación a la protección de la mujer en el tema de violencia familiar.